



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°6053 /2014.-

ZAPALLAR, 09 de diciembre de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014; Decreto Alcaldicio 3610 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican; Decreto de Alcaldía 911/2014, del 12 de febrero de 2014, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos directivos, modificado por Decreto Alcaldicio N°4154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de coctel para 100 personas asistentes a capacitación de la Casa de la Familia a realizarse el día 09 de diciembre de 2014, en el Teatro de Zapallar.

2° Que, para adquirir dicho servicio, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorandum N°1268/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **DANIEL EDUARDO VILLA VALENZUELA, Cédula de Identidad N** , por un monto total de **\$380.000.- (trescientos ochenta mil pesos)**, impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **DANIEL EDUARDO VILLA VALENZUELA; EDEL MARTÍNEZ CORREA y JUAN ENRIQUE LARRONDO MARÍN,**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **DANIEL EDUARDO VILLA VALENZUELA**, ya que cotiza el precio más bajo.

SERVICIO	PROVEEDOR	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	MODALIDAD DE PAGO
Cóctel para 100 personas	DANIEL EDUARDO VILLA VALENZUELA.	\$380.000.-	Cheque a 30 Días.
	EDEL MARTÍNEZ CORREA	\$480.000.-	Cheque a 30 Días.
	JUAN ENRIQUE LARRONDO MARÍN	\$430.000.-	Cheque a 30 Días.

4° Que el Proveedor **DANIEL EDUARDO VILLA VALENZUELA**, Cédula de Identidad N°13.979.759-0 es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 03 de diciembre de 2014.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **DANIEL EDUARDO VILLA VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° la contratación del servicio de cóctel para 100 personas, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **380.000.- (trescientos ochenta mil pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE la contratación directa con **DANIEL EDUARDO VILLA VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° _____ para la contratación del servicio de cóctel para 100 personas, por un monto total de **380.000.- (trescientos ochenta mil pesos)**, impuestos incluidos.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 114-05-12-001; OPD.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA OLIVARES CERPA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA 6053.2014

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia
- ARCHIVO: Secretaria Municipal

ADM / CTM / SEC / JUR